



USHUAIA, 8 de enero de 2024

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 01/2024 DG-RPI

VISTO la DTR 01/2015 y la necesidad de reglamentar los trámites que se efectúan respecto de la regularización de dominio de los inmuebles que aún no se encuentran matriculados, mayoritariamente ubicados en la circunscripción Tolhuin, y;

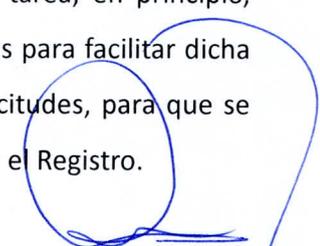
CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha se efectuó una experiencia piloto por la cual los usuarios-escribanos matriculados en la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., pudieron presentar nota solicitando informe de antecedentes de dominio de los inmuebles ubicados en su mayoría en la circunscripción Tolhuin;

Que dichas solicitudes se expidieron previo estudio de antecedentes de dominio y análisis de planimetría respecto de los inmuebles que no estuvieren antes registrados o son pasibles de primera inscripción;

Que vista la eficacia y su consecuente aporte a la seguridad jurídica que importaron las respuestas dadas a esas solicitudes por parte de este Registro de la Propiedad, que a su vez permitieron complementar los estudios de títulos y/o antecedentes llevados a cabo por los usuarios escribanos, especialmente en la regularización del dominio de los inmuebles no matriculados pertenecientes a la circunscripción Tolhuin.

Que el estudio de títulos y/o antecedentes es una tarea, en principio, propia del ejercicio del notariado, y este Registro destina vastos recursos para facilitar dicha labor, resulta menester perfeccionar el sistema de ingreso de esas solicitudes, para que se encuadre dentro de los servicios pagos de publicidad registral que brinda el Registro.


María Laura Rocamora
Subdirectora General
Registro de la Propiedad Inmueble

Que la ley 17801 en su artículo 21 en concordancia con el artículo 56 de la Ley Provincial 532 prevé que las disposiciones locales determinarán la forma en la que se podrá averiguar el estado jurídico de los bienes inmuebles entre otros, para quienes acrediten interés legítimo;

Que la ley provincial 532, en su artículo 57 estipula que la publicidad de los asientos se efectuará entre otros por medio de informes;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, atento a las facultades conferidas por los artículos 169, 170 y 175 inc. a) de la Ley Provincial 532.

Por ello,

**LA SUBDIRECTORA GENERAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR DISPONE:**

ARTICULO 1°- Autorizar el uso del nuevo formulario "Informe de Regularización Dominial" (RD) respecto de los inmuebles de toda la provincia en circunstancias de regularización dominial, para uso exclusivo de notarios así como escribanos generales de gobierno y/o funcionarios del Poder ejecutivo Provincial y Municipal de esta Provincia- que contempla los requisitos necesarios para su presentación y la documentación a presentar según las características del modelo que como **Anexo I** se agrega y forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°- Habilitar el formulario "Informe de Regularización Dominial" RD en la página web del Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTICULO 3°- Las solicitudes del formulario "Informe de Regularización Dominial" RD abonarán el arancel previsto en la última acordada vigente, cualquiera sea su vía de ingreso al RPI.



Kayén 171 – CP. V9410BTA - (2901- 441590) Ushuaia TDF
Moyano 780 CP. V9420BXP- (2964- 435068) Rio Grande TDF

ARTÍCULO 4°- En los documentos en donde se constituyan, transmitan, declaren, modifiquen derechos reales sobre inmuebles de toda la provincia (cualquiera sea su circunscripción), y que sean objeto de regularización dominial, deberá relacionarse el número y fecha de presentación del informe **RD** solicitado al efecto.

ARTÍCULO 5°. La presente disposición entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 6°. NOTIFIQUESE al Superior Tribunal de Justicia, a ambas Delegaciones del RPI y, por su intermedio, a sus respectivas Áreas, al Colegio de Escribanos de la Provincia y a las Escribanías de Gobierno.

ARTÍCULO 7°. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.




Maria Laura Rocamora
Subdirectora General
Registro de la Propiedad Inmueble

